NOTA DNCP/ DNC/ N° 7929/ 2017

Asunción, 10 de Abril de 2017

REF.: EXP. N° 308796 (06/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Seguro de Edificios para el SENASA". – ID N° 325748 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sr.
Arnaldo Ruben González Galvan, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Sub-Unidad N°3 - UOC Nro.1 Nivel Central (D.O.C) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el SICP se ha incorporado la opción de establecer como vigencia de contrato "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", sugerimos a la convocante realizar la modificación, con el fin de que coincida con lo establecido en la carta de invitación.
2. Consultamos a la convocante si requieren que la cobertura sea por 12 meses, en caso de ser así, sugerimos establecer en el SICP como Unidad de medida "Mes".
3. Anexo E: Punto V: Sugerimos a la convocante indicar en forma concisa la documentación necesaria para avalar la capacidad financiera.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNC

DNC/CD/SD